

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ 2019-2020

BIENVENIDA

Buenas tardes, amigas y amigos:

Con fundamento en el Artículo 43, Fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, doy cabal cumplimiento a mi compromiso con la sociedad poblana y especialmente con la gente que representa el Distrito 06 con cabecera en Teziutlán, al presentar mi segundo informe de Actividades Legislativas, correspondiente al primer año 2019-2020 del ejercicio Legal de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla.

SEMBLANZA

María del Carmen Saavedra Fernández, "Mary Carmen Saavedra", nació en Teziutlán, Puebla. Desde temprana edad, participó en Asociaciones Civiles como "La Voz de la Gente" y "Mujeres Comprometidas por el País." Fue vicepresidenta y Presidenta Regional del Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Teziutlán durante 15 años. Donde cumplió como voluntaria la encomienda prioritaria de salvar vidas.

Fue Diputada Federal suplente de la LXII Legislatura.

Madre de 3 hijos: José Carlos, Daniel Abraham y Luis Javier, esposa de Francisco Martínez Herrejón; Ciudadana comprometida con su Municipio: ha tomado diversos cursos y diplomados, concernientes a su empoderamiento y desarrollo; lo que le ha permitido trabajar por el bienestar de las familias poblanas.

En 2018 fue candidata a la Diputación Local, obteniendo la mayoría de votos por elección popular en el distrito 06, que comprende los Municipios de Teziutlán, San Juan Xiutetelco, Chignautla, Cuyoaco, Tepeyahualco, Guadalupe Victoria y Saltillo La Fragua. Tomó protesta el 15 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual ha servido a todas y todos los poblanos,

por lo que ante su vocación de servicio fue designada por el Congreso del Estado como Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables e integrante de 6 Comisiones más, Turismo, Derechos Humanos, Igualdad de Género; Salud, Atención a personas con Discapacidad, y a Comisión del Bienestar; en donde se ha caracterizado por su trabajo continuo y por proponer las mejores acciones y reformas que favorezcan a nuestro Estado.

MENSAJE

Este segundo año legislativo ha sido un año de grandes retos y enseñanzas para todas las personas en general, como mujer, madre de familia, esposa, ciudadana y representante popular, estoy consciente de que la rendición de cuentas es parte fundamental del régimen político de nuestro país y nuestra entidad, y es una obligación ética y moral que tengo con la ciudadanía que tuvo la confianza de elegirme, con el objetivo de darles a conocer las actividades legislativas, acciones, labores y gestiones, que tuve a bien realizar en este segundo año como diputada local por el Distrito 06, con cabecera en Teziutlán, Puebla.

El ejercicio de esta noble tarea ha sido ardua, pero muy gratificante, ya que me ha llevado a adquirir grandes responsabilidades y compromisos. Sin duda, esta labor requiere de esfuerzos conjuntos y la voluntad para atenderlos, por ello, el día a día se convierte en un nuevo reto, para lograr que en la máxima tribuna de nuestro Estado se conozcan las necesidades y problemas de la ciudadanía poblana, con el propósito de que con la suma de voluntades se pueda encontrar siempre una solución.

Además, este año ha sido uno de los más difíciles no sólo para nuestra Entidad, sino para el país y el mundo entero, la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) ha cambiado nuestra forma de vida, nuestra forma de estudiar, el trabajo mismo, la economía y lamentablemente en algunos casos, ha provocado la muerte de seres queridos, sin embargo, desde el Congreso del Estado, me he esforzado y comprometido por garantizar el bienestar y la salud de todos los poblanos a través de la presentación de diversas iniciativas y puntos de acuerdo, con el fin de ayudar a los grupos más vulnerables, trabajadores y la sociedad, asimismo,

he realizado en conjunto con otros Diputados, la donación de insumos y material médico para el personal de los hospitales que atienden de forma incansable a los pacientes contagiados y a la sociedad en general, a fin de garantizar su cuidado y evitar así la propagación y contagio de más personas por esta terrible enfermedad.

Es por ello, que mi mayor anhelo como diputada local, es buscar el beneficio de todas las y los poblanos, en específico de los ciudadanos del Distrito Local 06 que me honro en representar, alzando la voz ante las injusticias y desempeñando un papel relevante en los temas de mayor interés para la sociedad, con la firme convicción de que este trabajo beneficiará a nuestra querida Puebla, ya que su desarrollo y crecimiento son mis principales motivos, para seguir trabajando como #MujerDeHechosYResultados y no dar marcha atrás.

INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO

INICIATIVAS

1.- Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 84 bis y 84 ter a la Ley Estatal de Salud.

Contexto: El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

También, el artículo 5 de la Carta Magna, indica que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; artículos de los cuales se desprende que es fundamental garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las personas, razón por la cual es que se debe de proteger, en el momento en el que cursan una especialidad médica, los derechos humanos de los médicos residentes.

Es preciso señalar que el médico residente es, como su nombre lo indica, un médico, que cuenta con título universitario y cédula profesional que son la base legal en México para ejercer la medicina general en cualquier

institución de salud, pública o privada, lo que le confiere la facultad de tener pacientes a su cargo, de extender recetas médicas y de responsabilizarse en un sentido legal, moral y profesional por la salud del individuo y de la población.

Objetivo: Establecer el concepto de médico residente y especificar las condiciones mínimas indispensables para la salvaguarda de estos profesionistas, la cual fue respaldada por unanimidad.

1.- Un médico residente es el profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica o instalación receptora de residentes para cursar una especialidad médica y obtener el título o certificado de especialización legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

2.- Los médicos residentes tendrán mientras realizan una residencia médica, los siguientes derechos:

3.- Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la institución de salud en la que cursen su especialidad médica, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

4.- Recibir de la institución de salud donde se realiza la residencia médica, conforme a sus disposiciones internas, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes al curso de la residencia médica que realiza; y

5.- Recibir un trato digno, tener horarios adecuados y acordes a los parámetros de derechos humanos, así como a contar con días de descanso.

2.- Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones III, V y VII del artículo 6 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

Contexto: Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua

para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; indicando además que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por otro lado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifiesta en su numeral 12, fracción VI, que las leyes del Estado se ocuparán de proteger el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en los términos que establece la Constitución Federal.

El agua es un elemento indispensable para la vida, por lo que su existencia en la superficie terrestre tiene múltiples funciones para la existencia de todos los seres vivos, debido a que el cuerpo humano, está constituido por más de 70% de agua y es elemental para garantizar la salud, tanto en cantidad, como en calidad, ya que es necesario ingerirla, para el aseo personal y para preparar alimentos.

Objetivo: Establecer que las Autoridades y los Prestadores de Servicios Públicos, se encargarán de promover entre la población, demás autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del Estado y sus regiones.

3.- Iniciativa de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 512 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Contexto: Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como disfrutar de una vida digna y decorosa, un medio ambiente sano y gozar del derecho a la protección de la salud.

Igualmente, el artículo aludido con anterioridad establece además que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios señalados en un primer

momento, tomando en consideración que el Estado otorgará las facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El derecho a los alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, deudor alimentario, lo necesario para vivir, siendo así que los alimentos tienen como fundamento la solidaridad que se deben las personas que llevan una vida familiar, ya sea formal o de hecho.

El cumplimiento alimenticio es de interés social y orden público, por lo que su procuración trasciende más allá de los integrantes del grupo familiar, razón por la cual el Estado, como bien lo refiere el citado artículo constitucional, tiene el deber de vigilar que se procuren los medios de vida suficientes, cuando alguno de los integrantes del grupo familiar carece de los mismos y se encuentra en la imposibilidad real de obtenerlos.

Se debe reconocer que el derecho de alimentos surge desde el nacimiento, sin importar si se trata de hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, y la única condición para la existencia de la deuda alimenticia reside en que exista el lazo o vínculo entre padres e hijos derivado de la procreación.

Objetivo: Establecer que el derecho a recibir alimentos, derivado de una sentencia de juicio sobre reconocimiento o contradicción de paternidad y/o maternidad, debe ser retroactivo al momento del nacimiento del menor.

4.- Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones X y XVII del inciso a) del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud.

Contexto: Nuestro máximo ordenamiento jurídico consagra en el artículo 4º que todas las personas tienen derecho a la salud, además de que es obligación del Estado, salvaguardar el mismo; por otro lado, se entiende por salud, aquel estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedades.

Es menester recalcar que el derecho a la protección de la salud tiene entre otras finalidades, velar por el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como prolongar y mejorar la calidad de la vida humana.

Mientras tanto, la Ley Estatal de Salud, refiere que le corresponde al Estado de Puebla generar campañas de prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo, trabajando de la mano con la Federación.

La epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo, toda vez que mata a más de 8 millones de personas al año, de las cuales más de 7 millones son consumidores directos y alrededor de 1.2 millones son no fumadores expuestos al humo ajeno. Además, casi el 80% de los 1,100 millones de fumadores viven en países de ingresos medianos o bajos, donde la carga de morbilidad asociada a este producto es más alta.

El tabaquismo aumenta la pobreza porque los hogares gastan en él un dinero que podrían dedicar a necesidades básicas como la alimentación y la vivienda; la fuerte dependencia que causa este producto dificulta que se pueda corregir ese gasto dañando a familias completas.

El consumo de tabaco tiene un costo económico enorme que incluye los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano, debido a su morbilidad.

Objetivo: Establecer que corresponde al Estado de Puebla, en materia de salubridad general, la prevención, orientación, control y vigilancia de enfermedades atribuibles a productos alternativos a la nicotina, tales como cigarros electrónicos, vapeadores, plumas de vapor o pipas de agua electrónicas.

5.- Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

Contexto: La seguridad es un aspecto fundamental en la sociedad mexicana, tan es así que se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la seguridad

pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestro máximo ordenamiento jurídico y las leyes en la materia.

En este sentido, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

Además, la Constitución Federal establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Objetivo: Establecer que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación y cooperación.

6.- Iniciativa de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 338 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Contexto: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 7º, que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; en este mismo sentido, el precepto legal en mención, refiere que, ninguna ley, ni tampoco una autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6º constitucional, que son ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Es necesario precisar que la Ley General de Víctimas determina que, la dignidad humana es, sin duda alguna, un valor, principio y derecho fundamental que guarda relación con cada uno de los demás, lo que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a

no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares, incluyendo a su vez, a los servidores públicos.

Debido a la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas, en todo momento, a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, respetando cada uno de los derechos consagrados por la Constitución Federal y por los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

También, las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Objetivo: Establecer que el servidor público que filtre imágenes o videos de la víctima a medios de comunicación, redes sociales o a cualquier otra persona ajena a la investigación, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil días de salario mínimo; además, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo, o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

7.- Iniciativa de Decreto que reforma el quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

Contexto: El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio que se estableció desde la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

De tal suerte, es viable afirmar que el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, lo que significa que se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para las y los niños.

A su vez al estar las niñas, niños y adolescentes en un proceso de formación y desarrollo, y poseer características particulares, al depender

de las personas responsables de su cuidado para el goce y disfrute de sus derechos; en efecto, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses y sus derechos humanos.

Objetivo: Establecer que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial no solo en la toma de decisiones, sino también en las medidas, actuaciones y procedimientos sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, y a su vez prever que cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia de los que México forma parte, eligiendo la opción que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

8.- Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones IV, XV y XVIII de la Base A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud.

Contexto: El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que todas las personas tienen derecho a la salud, además de que la misma es considerada como un derecho humano, razón por la cual el Estado debe de respetar y garantizarlo en todo momento.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su numeral 25, consagra que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado, que le garantice a todas las personas, incluida su familia, la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indica que los Estados parte, deben de reconocer el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; con el fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud señala que el derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos, la disponibilidad de servicios de salud, las condiciones de trabajo seguras, las viviendas adecuadas y los alimentos nutritivos. Por ende, el goce del

derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos, tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

Es preciso señalar que, tanto la Ley General de Salud, como la constitución de la Organización Mundial de la Salud, definen a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, por lo que no consiste únicamente en la ausencia de enfermedades o discapacidad. De esta forma, es que el derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico, con la finalidad de garantizar un adecuado estado de bienestar.

Bajo esta tesitura, cabe destacar que el derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar, como lo es el derecho a un sistema de protección de la salud, a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades, el derecho al acceso a los medicamentos esenciales, a la promoción de la salud materna e infantil, el derecho al acceso a los servicios de salud apropiados y, por último, la educación y la concienciación sobre la salud.

Objetivo: Establecer que corresponde al Estado de Puebla, en materia de salubridad general, entre otras cuestiones, lo siguiente: la salud visual y auditiva; la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad; y la participación con las Autoridades Federales en el desarrollo de los programas de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

9.- Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones V y VI y adiciona la fracción VII al artículo 14 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Contexto: El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, del igual forma, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser

humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, el numeral referido con anterioridad indica que, las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, por tal motivo es que éstos, tienen derecho a una adecuada capacitación y formación con la finalidad de cumplir con los objetivos de la educación.

Además, la Constitución Federal, consagra en el multicitado arábigo que cada uno de los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, con la finalidad de contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Objetivo: Establecer como atribución de los Directivos de los planteles escolares el fomentar y promover la cultura de la paz, así como el ambiente de convivencia armónica, pacífica, inclusiva, segura y libre de cualquier tipo de discriminación en el plantel escolar.

10.- Iniciativa de Decreto que reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

Contexto: El 8 de febrero de 2012, se elevó a un rango constitucional el derecho humano al agua y al saneamiento de esta, por lo cual, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado, estando vigente, en la actualidad, de la siguiente forma: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las

entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

La Constitución Federal, en su numeral 115, faculta a los municipios para tener a su cargo, entre otras cosas, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El agua es un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad y a su vez, el agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida, la salud y fundamentalmente, para no dañar la dignidad de las personas, pero por desgracia, las causas básicas de la crisis del agua y de su saneamiento radican en la pobreza y en las desigualdades, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como lo son la urbanización, el cambio climático y la creciente contaminación de los recursos hídricos.

El agua salubre es importante para la salud, ya que es utilizada para beber, para uso doméstico, para la producción de alimentos o para fines recreativos, es por ello que, la mejora del abastecimiento de agua, del saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos puede impulsar el crecimiento económico de los países y contribuir en gran medida a la reducción de la pobreza.

Objetivo: Homologar la definición de aguas residuales con la prevista por la Ley de Aguas Nacionales y definir a éstas como las aguas de composición variada, provenientes de las descargas de usos público, urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y, en general, de cualquier uso, así como la mezcla de éstas.

11.- Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 119 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Contexto: El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, además de referir que la organización familiar es la base fundamental de la sociedad mexicana.

El artículo 1º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece la obligación por parte de la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en nuestra Carta Magna.

Para proteger a la familia y a los integrantes de la misma, en el año 2003, se adicionó al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Sección Cuarta, el delito de violencia familiar, el cual prevé que se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.

Objetivo: Establecer que una vez otorgado el perdón por parte de la o el ofendido o, en su caso, por su representante, no podrá revocarse el mismo, además, que no será procedente, por ningún motivo, el perdón en el delito de violencia familiar.

12.- Iniciativa de Decreto que reforma el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 26 y se adiciona un último párrafo al artículo 27 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Contexto: El derecho a la vida, es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano; además es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales, por lo que este derecho significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida, ya que, si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.

Por tal razón al ser la vida un derecho humano y universal, se encuentra consagrado en el numeral primero de nuestra Carta Magna, pues la misma precisa que en México, se respetarán cada uno de los derechos

reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que todo individuo tiene derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de su persona.

Objetivo: Establecer que se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa respecto de aquél que, salvo prueba en contrario, cause daño, lesión o privación de la vida, en el momento mismo de estarse verificando una invasión por escalamiento o fractura de los cercados, paredes o entradas de su casa, o departamento que habite o de sus dependencias, la rechazare, cualquiera que sea el daño que cause al invasor; y que no se considerará exceso en la legítima defensa cuando concurren circunstancias en las que la persona que se defiende se encuentre en estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

13.- Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción IV bis al artículo 63 de la Constitución Política del Estado, y reforma la fracción IV y adiciona la fracción IV bis al artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Contexto: Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, por lo que son imprescriptibles, universales e inalienables, por tal razón, es que todos los seres humanos gozamos de los mismos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Entre los derechos humanos más importantes se incluye el derecho a la vida, la libertad, a no ser sometido a esclavitud o torturas, derecho a la libertad de opinión y expresión, educación, trabajo y muchos otros que abonan al crecimiento de las personas, por lo que estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución Federal

En el derecho internacional se establece la obligación que tienen los Gobiernos de actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos¹,

por lo que uno de los logros de la Organización de las Naciones Unidas, fue crear una regulación normativa de carácter internacional que atendiera la importancia de estos derechos, que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual es reconocida por el Estado Mexicano.

Dentro de esta Declaración, están establecidos un amplio abanico de derechos, como son los derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social; y también mecanismos para promover y proteger los mismos y ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades.

Objetivo: Dotar de la facultad de iniciar leyes y decretos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en materia de derechos humanos.

14.- Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VI del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Contexto: Con la llegada del Covid-19, la forma de vida de todas las personas tuvo que cambiar en su totalidad, pues se dejaron de realizar muchas actividades que la población consideraba como esenciales o normales, tal es el caso de acudir a reuniones, centros de recreación, parques, plazas, etcétera.

Una de las cosas que también cambió, fue la forma de trabajar, pues el distanciamiento social que se decretó en gran parte del mundo hizo que nos mudáramos de nuestras oficinas de trabajo a nuestros hogares, con la finalidad de estar protegidos del coronavirus.

Sin embargo, la pandemia de Covid-19 está devastando los mercados laborales de todo el mundo, y a pesar de los esfuerzos por parte de las autoridades estatales y federales, decenas de miles de trabajadores han perdido sus empleos, millones de personas se han quedado fuera de la fuerza laboral y muchas ocupaciones enfrentan un futuro incierto.

Las reuniones en las oficinas pasaron a ser virtuales, al igual que las clases de los estudiantes de todos los niveles educativos. El llamado trabajo en casa tuvo que ser una medida más para que las personas siguieran laborando y teniendo ingresos, pero también, para salvaguardar su salud.

Es necesario dejar en claro que, un trabajador a distancia debe de tener exactamente los mismos derechos laborales y de seguridad social que cualquier otro trabajador que asista de manera permanente a su centro de trabajo, pero también, el trabajador a distancia debe de cumplir con sus horarios laborales, tanto de entrada como de salida, e incluso, de comida.

Objetivo: Establecer que es obligación de los trabajadores asistir con puntualidad a sus labores en el lugar o lugares designados y establecer que en caso que sea declarada por la autoridad competente, una emergencia sanitaria o un desastre ocasionado por algún fenómeno natural, el trabajador deberá desempeñar trabajo a distancia, siempre y cuando su trabajo lo permita, labore en unidades administrativas y áreas que no resulten indispensables para afrontar la situación de emergencia o desastre o, en su caso, se trate de personal que pueda poner en riesgo su salud.

15.- Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 635 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Contexto: El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio que surge de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades del menor, por lo que su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos, que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El artículo 3º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, tienen la obligación de trabajar en equipo para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en dicha ley, así como para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en

materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible.

Objetivo: Establecer que la custodia puede establecerse de manera compartida y mediante ella se determinan derechos iguales de convivencia en favor de las y los menores con sus padres y demás familiares, por lo que se podrá alternar la tenencia de las y los hijos en periodos equivalentes de una semana, un mes, por semestre o, en los lapsos de tiempo que, en términos de igualdad, determinen la madre y el padre, siempre y cuando se les garanticen a las y los hijos condiciones equivalentes de vida, como radicar en la misma ciudad, en lugares equidistantes a la escuela y áreas de esparcimiento u otras similares, que aseguren que esta situación no constituye un riesgo en la vida cotidiana para las y los hijos; y que en la custodia compartida cada progenitor, puede absorber todas las obligaciones derivadas del sostenimiento económico de las y los hijos, durante los períodos de asignación, o cualquier otra modalidad, que sea acordada por los ascendientes o decretada por la o el juez, para lo cual se deberán valorar las circunstancias especiales de cada caso y considerar lo más adecuado, de acuerdo a la edad de las o los menores.

16.- Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción IX del artículo 5, y el artículo 152 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Contexto: El derecho a un medio ambiente sano se relaciona directamente con el asunto principal de esta iniciativa de decreto, el principio 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que señala que los Estados partes, deberán promulgar leyes eficaces con relación al medio ambiente; además de buscar reflejar el contexto ambiental de cada una de las sociedades, así como el desarrollo al que se aplican, para de atender los problemas de cada país.

Los gobiernos federal, estatales y municipales tienen la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y que se cumplan y garanticen todos los derechos que se relacionen con el primero, pero también se requiere un acceso efectivo de los ciudadanos para exigir el cumplimiento de los derechos y buscar que los responsables contribuyan y

solventen los recursos necesarios para evitar los daños causados, como lo recalca nuestra Carta Magna.

Objetivo: Establecer que:

- ❖ Es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial la aplicación de las medidas, políticas y programas, para la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales; y que
- ❖ La declaratoria de contingencia ambiental establecerá el plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas; las condiciones y los términos en los que podrán prorrogarse; así como los supuestos de exención.

PUNTOS DE ACUERDO

1.- Punto de Acuerdo que exhorta al Sistema DIF del Estado, puedan implementar una campaña para hacer del conocimiento de las personas adultas mayores sobre cuáles son sus derechos y como pueden ejercerlos.

Contexto: El maltrato y la violencia en contra de las personas adultas mayores puede consistir en un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad o, en su caso, en la falta de medidas apropiadas para evitarlo, lo que además suele producirse en una relación basada en la confianza.

La violencia y el maltrato a personas adultas mayores es un problema importante de salud pública, afirmación que se sustenta en el hecho de que durante el último año el 15.7% de las personas de 60 años o más fueron objeto de alguna forma de violencia o maltrato.

No puede pasar desapercibido el hecho de que probablemente este porcentaje en realidad solo representa una subestimación, ya que solo se denuncia 1 de cada 24 casos de violencia o maltrato a personas adultas mayores, debido a que estas últimas a menudo tienen miedo de notificar el maltrato o la violencia que reciben a las autoridades, en virtud de que generalmente ésta proviene de sus familiares, amigos, pareja o personas cercanas.

2.- Punto de Acuerdo que exhorta a los Integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Mesa Directiva del Congreso, no se limite a los Diputados sin partido el derecho de presentar Iniciativas en las Sesiones Públicas Ordinarias.

Contexto: Tanto constitucional como legalmente, es una facultad y un derecho de la totalidad de los diputados el iniciar o presentar iniciativas de ley o decreto y por tanto también puntos de acuerdo.

Como diputada tengo un compromiso con la ciudadanía que me eligió como su representante y pienso seguir trabajando en favor de todos los municipios que conforman el distrito local 06 del Estado, por tanto, es que los conmino a que en este Congreso sigamos trabajando con altura de miras y nos permitan a todos seguimos desempeñándonos en un plano de igualdad, no podemos seguir permitiendo que existan diputados de primera y de segunda; pareciendo ser los diputados independientes de segunda, al excluirmos y no visibilizarnos cada lunes en el orden del día.

3.- Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos, con la finalidad de que, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, sean creados refugios y albergues para animales de compañía.

Contexto: El valor de una sociedad se mide por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, así como por el cuidado al medio ambiente y de las especies de flora y fauna que se encuentran en nuestro entorno.

En el mundo existen alrededor de 1,400 millones de mascotas, y México tiene la virtud de ser uno de los países con más animales de compañía en el mundo, como es el caso de los perros, los cuales son considerados como el mejor amigo del hombre.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.

Dicha Declaración, señala que todos los animales tienen derecho a la atención, cuidado y protección del hombre, además de que el mismo no puede atribuirse el valor de exterminar a los animales o de explotarlos, violando sus derechos, por el contrario, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

4.- Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que implemente medidas y acciones, que permitan disminuir en la Entidad y, de manera específica en Teziutlán, el robo a casa habitación y a negocios, con la finalidad de resguardar la seguridad y bienes de los poblanos.

Contexto: La actividad del Estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga, por lo cual el otorgamiento de dichas atribuciones atiende a las múltiples necesidades de crear los medios adecuados, para alcanzar los fines primordiales del estado desde una concepción jurídica.

Dentro de los principales fines del estado, se encuentra la seguridad pública, la cual, sin duda alguna, es una de las preocupaciones centrales de todo gobierno y de la sociedad, no sólo en México sino en todo el mundo.

El Derecho Penal como una rama fundamental del Derecho, regula la conducta del hombre en la sociedad, con la finalidad de no vulnerar el contrato social y establecer a su vez cierto tipo de conductas, como lo son las delictivas, ya que, en caso de actuar de manera contraria a la ley, la persona que atente contra la misma, se hará acreedora de una pena.

Actualmente, la seguridad y la impartición de justicia es el reclamo más apremiante que la sociedad mexicana y, de manera especial, la poblana, hace a todos los niveles de gobierno, pero para alcanzar los niveles de seguridad que la sociedad requiere, se es necesario la estricta aplicación de la ley.

5.- Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que implementen estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad.

Contexto: La seguridad, sin duda alguna, es un derecho humano y a su vez una responsabilidad del Estado garantizarla, relacionándose dicho derecho con el respeto y la protección de otros, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, entre otros.

La organización democrática, existente en nuestro país, permite establecer diversos límites al ejercicio del poder y aplicar de manera correcta el derecho, con la finalidad de procurar una convivencia armónica entre los ciudadanos y el Estado, así como entre los tres niveles de gobierno y en los tres poderes del Estado.

Las personas, de manera individual y colectiva, tienen derechos humanos, previstos en diversos ordenamientos internacionales como nacionales, procurado reconocer y salvaguardar los mismos, así como consolidar los mecanismos para garantizarlos, como lo es el caso de la seguridad pública.

En México, la Constitución Federal consagra las bases de la seguridad en el artículo 21, ya que es el fundamento del sistema nacional de seguridad pública, el cual establece, principalmente, la prevención, la investigación y la persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, e incluye los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública, los cuales son la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, en todo momento, a los derechos humanos.

6.- Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Trabajo a fin de que en esta contingencia que nos ocupa por el COVID-19, se vigilen los derechos laborales de los trabajadores conforme a la situación económica de las empresas.

Contexto: El derecho al trabajo es sin duda alguna, uno de los derechos más importantes en el ámbito jurídico mexicano, tan es así que se

encuentra consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros.

Atendiendo al fondo del presente Acuerdo, es evidente que en todo el mundo, ante la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, mejor conocido como COVID-19 o coronavirus, millones de personas están sobreviviendo con ingresos más bajos o con sus ahorros, ya que muchas empresas y centros de empleo, de todas las magnitudes y ramas, han cerrado, lo que genera que las familias se queden en el hogar para detener la propagación del nuevo coronavirus, que ha infectado a más de 1 millón 941 mil 192 personas y matado a más de 121 mil 701 personas.

Desafortunadamente, nuestro país no ha sido la excepción ante dicho problema, toda vez que se perdieron más de trescientos cuarenta y seis mil empleos formales, entre el trece de marzo y el seis de abril del año en curso, según información emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lo que por ende generará que algunas familias mexicanas se encuentren posteriormente en un estado de pobreza.

GESTIONES Y ENTREGA DE APOYOS

La pandemia provocada por el Sars-Cov-2 (Covid-19), ha generado grandes problemas a toda la sociedad, afectando a cada persona de una u otra manera, por ello me sumé a donar el recurso que el Congreso del Estado nos entrega a cada Diputado, con concepto de apoyo para la realización de los informes de actividades que cada año hacemos a la ciudadanía, por la cantidad de 170 mil pesos, a fin de adquirir insumos médicos para todo el personal médico de los hospitales Covid del Estado, asimismo, he realizado la donación por un total de 150 mil pesos como parte de mi salario a fin de continuar realizando gestiones en beneficio de la salud y bienestar de todas las personas en mi Distrito, entre la cuales

destacan la entrega de kits de salud que contienen paracetamol, gel antibacterial, cubrebocas, termómetro y un díptico de información y cuidados sobre el Covid-19, mismos que han sido entregados a lo largo del distrito 06 y en Teziutlán.

Realicé la entrega de Kits de protección para el cuidado de todo el personal médico del Hospital General de Teziutlán y el Hospital Integral de Zacapoaxtla, mismos que contienen uniformes, batas y botas quirúrgicas, caretas, cubrebocas y guantes, todos certificados por la Secretaría de Salud del Estado.

También, en conjunto con mi compañero Diputado Local Ángel Gerardo Islas Maldonado, realizamos la donación de casi 1000 soluciones salinas al Hospital General de Teziutlán y CESSA de Teziutlán, para el tratamiento y atención de los pacientes internados en dichas unidades hospitalarias, a fin de mejorar su salud por el Covid-19.

Adicionalmente, he realizado la entrega de despensas a la gente que más lo necesita de mi distrito, así como, la donación y entrega de más de 1000 cubrebocas certificados KN95 y caretas de protección.

En el Congreso del Estado, realice la donación de cubrebocas y gel antibacterial, al voluntariado de dicho poder para que, a través de este, se pudiese ayudar a las y los poblanos que más lo necesitan en nuestra Entidad.

En el rubro de atención ciudadana, he recibido diferentes solicitudes a través de mi Casa de Gestión en el Distrito, para realizar diversas gestiones ante autoridades, municipales, estatales y del sector privado, en materia de salud, bienestar, educación, trabajo y economía, que lleven a mejorar la calidad de vida de dichas personas.

Se ha brindado asesoría jurídica, gestión de apoyos y vinculación con autoridades como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación del Estado.

Por último, en materia de infraestructura, he realizado las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para traer obras que beneficien de manera eficaz a todos los ciudadanos del distrito 06, mismas que actualmente se encuentran en tránsito debido a la contingencia provocada por la pandemia, entre las que destaca la gestión para la

construcción de una torre de 12 aulas en el Instituto Tecnológico de Teziutlán con un costo superior a los 12 millones de pesos.

TRABAJO DE LA LX LEGISLATURA

Por primera vez en la historia del Congreso del Estado de Puebla la democracia y la libertad de expresión han sido la bandera con la que se discuten los temas, los acuerdos han sido indispensables para el trabajo a favor de las y los ciudadanos y no se acalla a la oposición.

El 2020 ha sido un año complicado y a pesar de la pandemia por COVID-19 el trabajo legislativo no paró ni un momento, esta Legislatura se enfrentó a uno de los contextos de salud y económico más complicados en la historia del estado, lo que cambiará el modo de legislar para siempre.

En este segundo año de actividades fue posible celebrar 67 sesiones de las cuales 46 fueron públicas ordinarias, 17 de comisión permanente, una solemne y tres extraordinarias. Asimismo, en conjunto se presentaron más de 839 iniciativas de ley y decreto y más de 280 puntos de acuerdo.

Como parte del trabajo legislativo destacan la aprobación de la Ley de Educación, la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado en materia de eliminación de propaganda electoral, reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado en materia de combate, sanción, prevención y erradicación de la violencia política en razón de género y la reforma para eliminar el fuero constitucional que marca el arranque de una nueva cultura democrática.

Asimismo, reconozco al señor Gobernador, Luis Miguel Barbosa Huerta, por el gran trabajo en la presentación de Iniciativas, que buscan beneficiar el bienestar y desarrollo de nuestra sociedad y nuestro Estado.

TRABAJO EN COMISIONES

Continuando con la distinción realizada a mi persona para presidir la Comisión de Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado, así como integrante de las Comisiones de Bienestar, Salud, Derechos Humanos, Igualdad de Género, Atención a Personas con Discapacidad y Turismo. He

continuado trabajando de forma prioritaria en favor del desarrollo y bienestar de las y los poblanos, donde me he caracterizado siempre por proponer las mejores acciones, reformas, adiciones y modificaciones a los dictámenes presentados en las mismas.

Como resultado del trabajo realizado en las Comisiones antes mencionadas, se han realizado importantes reformas y acciones en beneficio del desarrollo de nuestra sociedad y de la Entidad, entre las que destacan las siguientes:

- Participación en el proceso de elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- Implementar campañas para hacer de conocimiento de las personas adultas mayores sobre cuáles son sus derechos y cómo pueden ejercerlos, además de brindarles asesorías jurídicas con el objetivo de evitar que sufran violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, institucional o cualquier otro tipo de violencia.
- Implementación y aprobación de diferentes acciones que son necesarias para combatir de la manera más eficaz la propagación y contagio de la pandemia provocada por el SARS-Cov-2 (COvid-19) en nuestra Entidad.
- Exhorto al titular del poder ejecutivo del estado para que, dentro de sus facultades y en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto del honorable congreso del Estado, realice las acciones necesarias para el funcionamiento y operación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

AGRADECIMIENTO

Durante este segundo año legislativo, he trabajado sin descanso, siempre disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana, acompañada de las y los ciudadanos que pertenecen a mi distrito 06, generando herramientas y oportunidades que ayuden a desarrollar e impulsar esta gran región y a nuestro estado.

Convencida que a través del dialogo, la responsabilidad, el respeto a las instituciones, a la división de poderes, pero sobre todo a la democracia, llegaremos a ser el Estado que merecemos todas las y los poblanos.

De lo anterior, desde que inicié este importante trabajo como Diputada Local del Distrito 06 de Teziutlán, Puebla, he tenido la dicha de ser siempre respaldada por mis hijos José Carlos, Daniel Abraham y Luis Javier, por mi esposo Francisco Martínez Herrejón, por mis hermanas y mi familia en general, quienes me han brindado siempre su incondicional amor, apoyo y palabras de aliento.

Sé que estamos viviendo tiempos difíciles, pero confío que, en la unidad, la solidaridad y el trabajo en conjunto, saldremos adelante para tener una mejor sociedad, un estado más incluyente y en paz.

Asimismo, quiero agradecer al Lic. Luis Miguel Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado, al Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, a mis compañeras y compañeros Diputados de la LX Legislatura, al personal del Congreso, a mi asesor jurídico Ivan Luis Madera Alvear y a todo mi equipo de trabajo por el gran respaldo y la confianza brindada en su servidora.

¡Muchas gracias!